

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depostaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

DECRETOS

Cesa en el cargo de Director General de los Registros y del Notariado don José María Arellano Igea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.

El Ministro de Justicia, Esteban Bilbao Eguía.

A propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de los Registros y del Notariado a don Ignacio Casso Romero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.

El Ministro de Justicia, Esteban Bilbao Eguía.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 242, de fecha 30 de agosto de 1939).

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de junio último (*Boletín Oficial* núm. 182) dejó regulado el comercio interprovincial de mercancías determinando aquéllas que necesitaban autorización de las Delegaciones Provinciales de Abastos para su tráfico, y disponiendo, al propio tiempo, respecto a los restantes artículos de uso y ves-

tido, su libre comercio, si bien sujetando a conocimiento de las Delegaciones su movilización.

Con estos supuestos generales prevenía la Orden de referencia la posibilidad de que circunstancias futuras hicieran que mercancías o artículos intervenidos quedasen temporalmente libres, y es llegado el momento de hacer aplicación de tales medidas.

De otra parte, la Orden de la misma fecha que reguló la distribución de productos alimenticios fijó en su articulado el racionamiento de determinadas mercancías a los fines de normalizar su distribución, llevando a ejecución lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo del corriente año (*Boletín Oficial* núm. 137), que estableció el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional para los productos alimenticios que se designaran por este Ministerio.

En consecuencia, y dadas las circunstancias que concurren en estos momentos en el mercado interior de la patata, cuya abundancia de producción permite que desaparezcan en cuanto a ella las medidas antes mencionadas, este Ministerio se ha servido disponer que a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* quede en régimen de libertad de movilización y sin sujeción a racionamiento tal artículo, sin perjuicio de que se cumplan las normas previstas para los artículos declarados libres en la Orden ya referida de 28 de junio, así como en las instrucciones complementarias que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se hubieran acordado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 24 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Alarcón de la Lastra.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 242, de fecha 30 de agosto de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

Núm. 4.537.

Inspección Provincial Veterinaria

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Zaragoza, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Acampo de los Lázaros» y «Torre de Morales» (Garrapinillos) y «Los Mazos» (Cartuja Baja); señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las partidas citadas anteriormente, y zona de inmunización una faja de 450 metros alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las mencionadas en los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 31 de agosto de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

Núm. 4.538.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Fuendejalón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Pozo del Burro» y «Balsa del Monte», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta las citadas partidas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10 y 234 del Reglamento de Epizootias.

No se amplía la zona sospechosa a otros términos municipales por estar éste enclavado dentro de la misma.

Zaragoza, 29 de agosto de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

Núm. 4.539.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Villar de los Navarros, que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de agosto de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación
Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha fijado los días 11, 18 y 25, a las dieciocho horas y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias en el mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 4.524.

Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Zaragoza.PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION
DE AUTOMOVILES

Circular.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 36 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles y en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de julio de 1927, referente a la formación de padrones de los vehículos automóviles comprendidos en dicho Reglamento, he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

1.º Durante el mes actual procederá cada Ayuntamiento a la formación de los padrones correspondientes para el próximo año 1940, haciéndolo por separado para las clases de patentes A, B, C y D, consignando en los mismos los propietarios de vehículos por riguroso orden alfabético de apellidos y cerrándolos con fecha 30 de septiembre actual.

2.º Los padrones citados en el anterior párrafo serán expuestos al público durante los quince primeros días del mes de octubre próximo, previo anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena de dicho mes; terminados dichos plazos y hechas las rectificaciones a que hubieren dado lugar, se certificará en los mismos dichos extremos y se remitirán a esta Administración, debidamente reintegrados, dos ejemplares y una lista cobratoria por cada clase de padrones, en la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, para su examen y aprobación.

3.º Si por no existir en alguna localidad vehículos automóviles de alguna o de todas las clases enumeradas en el párrafo 1.º no fuese posible la formación de padrones, se procederá a confeccionar con fecha 1.º de octubre una certificación negativa por cada una de las clases de vehículos inexistentes, remitiéndolas seguidamente a esta Administración en lugar de los padrones.

4.º En el padrón de la clase A) se incluirán todos los automóviles de turismo que existan matriculados en la localidad municipal en el mes corriente, expresando el número de orden, propietario del vehículo, marca, inicial y número de la matrícula de Obras Públicas, y caballos de fuerza, liquidándolos según tarifa que publicó esta oficina en el *Boletín Oficial* número 222 (19 de septiembre de 1929), aumentándose un 5 por 100, según previene el artículo 8.º del Reglamento, que, sumado a la cuota, formará un total a satisfacer, siendo éste repartido en dos mitades completamente iguales, consignando en una casilla lo correspondiente al primer semestre y en la otra lo del segundo.

Para aplicar la reducción que determina el apartado F) del artículo 10 del Reglamento se certificará en todo caso de que los señores Médicos están al corriente en el pago

de la contribución industrial y que el peso del coche objeto de la reducción no excede de 750 kilogramos, certificados que acompañarán al padrón correspondiente.

5.º En el padrón de la clase B) se incluirán todos los vehículos de alquiler, autobuses y ómnibus de viajeros en la siguiente forma: primero, los automóviles de alquiler de menos de siete asientos que se alquilan por coche completo, incluyendo un asiento de los siete para el conductor, liquidándose a razón de 30 ptas. por cada caballo y año y con un mínimo de cinco, aumentando el 5 por 100 por administración y cobranza, que, sumado a la cuota, dará el total y se repartirá por trimestres; después, los que pasen de los asientos antes indicados, liquidándose a razón de 36 pesetas por caballo, y también, como mínimo, 5 HP., aumentando el 5 por 100 y fraccionando el total por semestres; a continuación los autobuses y ómnibus de viajeros, también a 36 pesetas por caballo y año y con un mínimo de 15 HP., aumentando un 10 por 100 a los que tengan una capacidad de más de treinta viajeros y a los que además transportan mercancías, consignando en la casilla de observaciones el recorrido por lo que se refiere a los autobuses de línea, aumentando el 5 por 100 y fraccionando por semestres el total, y finalmente se anotarán los de repuesto o reserva.

Para aplicación del beneficio del 50 por 100 determinado en los apartados del artículo 10 del Reglamento, los dueños de hoteles y colegios será condición precisa que reúnan los requisitos señalados en dicho apartado, acompañando-se certificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial.

A los dueños o entidades de establecimientos balnearios que posean ómnibus de su exclusiva propiedad y que los dediquen solamente a la conducción de viajeros desde las estaciones de ferrocarril a su establecimiento o viceversa, se les practicará la liquidación teniendo en cuenta el apartado d) del art. 10 y la R. O. de 16 de enero de 1928, publicada en la *Gaceta* del 21 del mismo mes.

6.º En el padrón de la clase C) se incluirá toda clase de camiones y camionetas de transportes de mercancías y se liquidarán a razón de 36 pesetas por caballo y año, con un mínimo de 10 caballos, aumentando el 5 por 100.

A los contratistas de la correspondencia pública que dediquen sus coches exclusivamente al transporte de la misma entre las Administraciones de Correos y el ferrocarril, o entre poblaciones distintas, se les bonificará la patente en un 50 por 100, siempre que justifiquen este extremo con certificación de los Administradores de Correos en la que se haga constar que dichos vehículos hacen solamente el servicio de correos y no otro distinto.

7.º En el padrón D) se incluirán todos los vehículos llamados motocicletas con o sin sidecar y similares, liquidándose a razón de 20 pesetas por caballo y año las que lleven sidecar, y a 16'50 las restantes, con un mínimo de tres caballos en ambos casos y aumentándose siempre el 5 por 100.

8.º Referente a las altas de los pueblos para la liquidación de la Patente nacional de circulación de automóviles, deberán de presentarse siempre en esta Administración de Rentas Públicas. El alta se presentará siempre por triplicado.

9.º Se llama la atención de los señores Alcaldes sobre el más exacto cumplimiento del Decreto núm. 154 de 6 de enero de 1937, que dice:

Artículo 2.º No se admitirán ni se cursarán, si hubiesen sido ya admitidas, otras bajas por razón de la Patente correspondiente a las clases D y A, que las motivadas por destrucción total o deterioro total del coche, extremo que se acreditará, si éste hubiese sido objeto de requisita, mediante certificación de la Autoridad que tenga a su cargo los servicios de transportes.

Artículo 3.º Las bajas producidas por cambio de propietario o traslado a otra provincia sólo se admitirán, cuando se justifique el alta correspondiente al cambio de situación, con el duplicado de la declaración, que habrá de quedar unido a la baja.

Por tanto, no se podrá eliminar de los padrones clase A y B ningún vehículo que no esté totalmente destruido, entendiéndose por tal aquellos que no sean susceptibles de reparación en ningún tiempo, ya que no podrán volver a circular en lo sucesivo, y para poder eliminar en los padrones clase C y D algún vehículo por deterioro, o por retirarlos de la circulación, se habrán de acompañar las bajas

respectivas, explicando las causas de las mismas, y tampoco se podrá eliminar vehículos de ninguna de las cuatro clases por venta sin que a la baja correspondiente se acompañe el alta del nuevo propietario ya formalizada por la Administración de Rentas Públicas correspondiente.

Después de aprobados los padrones, las bajas que se presenten, siempre ateniéndose a lo dispuesto anteriormente, se liquidarán: las presentadas hasta el 31 de diciembre por todo el año siguiente, y las presentadas de enero a 30 de junio por el segundo semestre, facturándose y remitiéndose un ejemplar con dos facturas en los plazos reglamentarios.

En la remisión de los padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso de más de diez días será sancionado, así como, al devolver los padrones para rectificarlos, el retraso de remitirlos nuevamente en más de cinco días.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1939. —Año de la Victoria.
—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.523.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda en esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución por Patentes de autos, correspondientes a los años 1935, 1936 y 1937, he dictado la siguiente

«*Providencia*: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo acuerdo y firmo en Zaragoza a 15 de agosto de 1939».

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

José Barón Benedicto, Constantino Barrachina Sanchó, Joaquín Barrios Valdovino, Miguel Bel Mesonada, Narciso Bielsa Pallarola, Rogelio Bonebille Lasalle, Alfonso Ciria Sánchez, Tomas Clavé Pradas, Vicente De Dios Aller, Rafael Esponera Berguerón, Félix Gállego Piedralita, Mariano Gros Urquida, Heliodoro Martín Fandos, Víctor Muñoz Cortés, Francisco Nogués de Val, Emilio Papell Ibáñez, Juan Periaet Vela, Emilio Puyuelo Puyuelo, Jesús Ramírez Rubio, Alfonso Ruiz Rañoy, Antonio Sandino Zubizarreta, Alfonso Sarria Almenara, Antonio Mendi Uriarte, Antonio Gálvez Messeguer, Josefa Rodrigo (viuda de Sanz), Angel Señor García, Antonio Catalán Filolla, Rafael Barón Morales, Segundo Cebrián Juste, Gregorio Lozano Alvero, Francisco Paula Molino de Vera, Anacleto Val Sabater, Gabino Velilla Martínez, María Suárez del Villar, Andrés Jarrod Esteruelas, José Nebra Clavería, Tomás Lucea Sebastián, Francisco Artal Salas, Joaquín Andoln Navarro, José Blanco, Sociedad Anónima Azamón, Fernando Fray Maginal, Manuel Lorén Baile, J. José Alfaro Lucia, Bartolomé Soria Progreso, Angel García Benito, Amador Alegre Alconchel, Víctor Mar-

tínez Arahuerte, Guillermo Buil Lázaro y Antonio Valdés Lobera.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Zaragoza a 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

Núm. 4.506.

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca a que corresponde el pueblo de Lechón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1933, 1934 y 1935 he dictado con fecha 24 de agosto del corriente año la siguiente

“Providencia: Examinado este expediente;

Resultando desconocido el paradero de varios de los deudores en el mismo comprendidos;

Resultando que han fallecido algunos de los deudores que figuran en el expediente a que me refiero;

Considerando, en cuanto a los deudores de paradero desconocido, que procede requerirles por medio de edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que comparezcan en este expediente ejecutivo a fin de tenerles como parte legítima en el mismo o para que designen representante legal con el que se han de entender estas diligencias, bajo apercibimiento de que en caso negativo se les declarará en rebeldía y se proseguirá la ejecución contra los bienes de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Estatuto de Recaudación;

Considerando que hallándose reconocido el fallecimiento de otros deudores, también comprendidos en este expediente, no es lícito continuar estas diligencias a su nombre debido a que la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas;

Considerando que la muerte no extingue los derechos que se transfieren por la herencia testada o intestada, salvo el caso de que sean exclusivamente personales, ante el que no nos hallamos;

Considerando, por tanto, que el procedimiento seguido en este expediente a nombre de los deudores que han fallecido debe derivarse a sus herederos;

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar:

Que, mediante edicto, en el que se insertará literalmente esta providencia, publicándose en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, se requiera a los deudores de paradero desconocido en la actualidad y a los herederos de los fallecidos, todos relacionados separadamente a continuación, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo a que se refiere esta providencia a fin de verificar el pago de sus débitos o justificar su personalidad para que se les tenga como parte legítima en el procedimiento o bien para que designen representante legal con el que se han de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento precitado se decretará la prosecución de esta diligencia en rebeldía y se procederá al embargo de los bienes y venta de los mismos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Así lo acuerdo en Lechón a 24 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Recaudador, Lucio Lajoya”.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Deudores de paradero desconocido. — Gregorio Hernández Herrera, Pascual López García, Pedro Martín Sancho, Manuel Serrano Fontana y Juan Cebollada Orce.

Deudores fallecidos. — María Esteban Ramo. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

En Lechón a 24 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Recaudador, Lucio Lajoya.

SECCION QUINTA

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.567.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Rodolfo Araus Castro, como socio gestor de «Frutos Selectos de Aragón, S. L.», domiciliado en la calle de Primo de Rivera, núm. 2, de Borja, que solicita autorización para ampliar la fábrica de aceites de dicha Sociedad instalando una sección para extraer el aceite de los orujos en ella producidos por medio del tricloruro de etileno, con las siguientes características:

Capital: 20.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Tratamiento exclusivo e inmediato de los orujos producidos en su fábrica, mejorando la calidad del aceite extraído de los mismos.

Elementos de fabricación: Dos extractores de 1.300 litros cada uno y aparatos complementarios.

Número de obreros: Dos, durante la campaña.

Producción: 130 a 140 litros de aceite de orujo y unos 1.700 kilogramos de orujo agotado, en jornada de ocho horas, empleándose la mitad de este orujo como combustible en la misma fábrica.

Plazo de puesta en marcha: Seis meses a partir de la fecha de autorización.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones, por triplicado, en la Delegación de Industria de Zaragoza (plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 4.568.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Nicasio Ortín Torralba, que solicita autorización para ampliar su fábrica de aceites, situada en la calle del Molinillo, núm. 1, de Borja, con la instalación de una prensa hidráulica, amoldándose a las siguientes características:

Capital: 25.000 pesetas.

Necesidades a satisfacer: Mejorar la calidad de los aceites obtenidos sin aumento de la cantidad de producción en cada campaña.

Número de obreros: De tres a cuatro.

Maquinaria a instalar: Una prensa hidráulica de 80 litros de aceite por cada presión.

Puesta en marcha: Antes de iniciarse la próxima campaña.

En el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones, por duplicado, en la Delegación de Industria de Zaragoza (plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 4.498.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 557 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 5 de octubre de 1939 en la Central (situada en la calle de San Andrés, núm. 14), en la que se pondrán a la venta lotes de alhajas propiedad del Establecimiento por resultas de asuntos judiciales:

Número del lote	G A R A N T I A S	Tipo de subasta Ptas.	Número del lote	G A R A N T I A S	Tipo de subasta Ptas.
153	Una sortija de oro con un brillante y dobles...	300	178	Un par de pendientes de oro con diamantes...	40
157	Un par de pendientes de oro con diamantes...	30	179	Una medalla, una pulsera, dos pares de pendientes con diamantes y nácar y una cadenita de oro...	115
158	Un par de pendientes de oro con diamantes...	35	180	Una pulsera, tres pares de pendientes y dos sortijas de oro con diamantes.	115
159	Dos sortijas con brillantes, media perla y dobles, una cruz, un alfiler, una pulsera y un relojito de oro con diamantes...	175	181	Un alfiler, un par de pendientes y una sortija con diamantes y dos perlas, un relojito y una cadena de oro...	200
160	Un par de gemelos, un par de pendientes con diamantes y dobles y una sortija de oro con piedras falsas.	40	182	Una pulsera; dos pares de pendientes y un imperdible de oro con diamantes...	100
161	Una pulsera, una sortija con brillantes, diamantes y dobles y un reloj de oro...	225	183	Un alfiler, un par de pendientes, un imperdible y un dije de oro con diamantes y una perla...	110
162	Una pulsera y un par de pendientes de oro con brillantes, diamantes y una perla...	225	184	Un alfiler con dos brillantes y una perla; un par de pendientes; un imperdible con diamantes, perlas y un doblete; un relojito guardapolvo falso y una cadena de oro...	225
163	Una pulsera y un par de pendientes con diamantes, un imperdible y una sortija de oro con piedras falsas...	75	185	Una medalla con diamantes y nácar y un par de pendientes de oro con brillantitos y dobles...	125
164	Una pulsera y una sortija de oro con brillantes, diamantes y un doblete...	150	186	Un imperdible de oro con un brillantito y diamantes...	80
165	Una sortija con brillantes y dobles y una pulsera de oro con piedras falsas...	150	187	Una pulsera y un par de pendientes de oro con brillantes, diamantes y dobles...	350
166	Una pulsera, un par de pendientes y un par de gemelos de oro con un brillante y diamantes...	175	188	Una sortija y un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes...	250
167	Un par de pendientes de oro con diamantes...	50	189	Un imperdible de oro con diamantes y un doblete...	60
168	Un par de pendientes, un par de gemelos con diamantes y perlas falsas, un alfiler con perlititas y un relojito de oro en pulsera...	125	190	Un pendentif de oro con brillantes y diamantes...	100
169	Un par de pendientes con dos brillantes y diamantes y un alfiler de oro con perlititas...	90	191	Dos pares de pendientes de oro con brillantitos, diamantes y dobles...	150
170	Un par de pendientes con dos brillantes y diamantes y una sortija de oro con piedras falsas...	80	192	Dos sortijas de oro con brillantes, diamantes y dobles...	225
171	Un par de pendientes de oro con dos brillantes y diamantes...	75	193	Un par de pendientes y una sortija de oro con dos brillantes y diamantes...	100
172	Una pulsera y un par de pendientes de oro con diamantes...	100	194	Un par de pendientes y una pulsera de oro con diamantes...	75
173	Un alfiler y una sortija de oro con diamantes...	100	195	Dos sortijas de oro con brillantes y dobles...	200
174	Una sortija y un par de pendientes de oro con diamantes...	50	196	Una sortija y un par de pendientes con diamantes y una perla...	50
175	Dos sortijas de oro con diamantes y piedras falsas y un bolso de plata...	40	197	Una sortija y un par de pendientes de oro con diamantes y dobles...	50
176	Dos pares de gemelos y dos alfileres de oro con diamantes, un doblete y una perla...	60	198	Una pulsera y un par de pendientes de oro con diamantes y dobles...	75
177	Un imperdible, un par de pendientes y una sortija con diamantes, un relojito de pulsera y una cadena de oro.	250	199	Un par de pendientes de oro con dos brillantes y diamantes...	110
			200	Un par de pendientes y una sortija de oro con dos brillantes y diamantes...	115
			201	Una pulsera, una sortija con brillantes y diamantes, un reloj oro con guardapolvo falso y una cadena de metal.	257

Número del lote	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del lote	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
202	Una sortija de oro con piedras falsas.	25		pares de pendientes, dos sortijas con diamantes y dobles y una medalla de oro y un reloj y bolsillo de plata.	90
203	Una sortija de oro con piedras falsas.	25			
204	Un alfiler con brillantes y una sortija de oro con piedras falsas.....	125	208	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.....	225
205	Una pulsera con un brillantito, un par de pendientes y una sortija de oro con diamantes y un bolso de plata..	80	209	Un par de pendientes y una sortija de oro con piedras falsas.....	30
206	Un imperdible con un brillantito, un par de pendientes, tres sortijas con diamantes y piedras falsas y un relojito de oro en pulsera.....	125	210	Una pulsera, un par de pendientes y una sortija de oro con diamantes...	125
207	Una pulsera con piedras falsas, dos		211	Una pulsera, una sortija y un par de pendientes de oro con brillantes, diamantes y dobles.....	150

Cuyos lotes se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad (situado en la calle de San Andrés, núm. 14) el día 4 de octubre de 1939, de diez a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Zaragoza, 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, José Sinués.— Visto bueno: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: en los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 4.566.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D.^a Carmen Poblador Ruiz, viuda de D. José María Guajardo, Notario que fué de Maella, ha dirigido instancia a la Junta Directiva de este Colegio en 23 de agosto próximo pasado solicitando la devolución de la fianza pignoratícia que su citado esposo constituyó para garantizar la gestión del cargo de Notario, cuyo fedatario falleció en 26 de julio de 1936.

Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Re-

glamento del Notariado, se hace pública la solicitud de dicha señora para que las personas que, en su caso, hayan de hacer alguna reclamación, lo verifiquen en las oficinas de este Colegio (situadas en la Plaza del Justicia, número 1), dentro de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, haciendo constar que dicho Notario desempeñó además la Notaría de Villarino de los Aires, en el Colegio de Valladolid.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Decano: P. A., Dr. José María Laguna.

Núm. 4.507

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de julio de 1939:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
395	28-6-39.	Abdul Ham.....	Bilbao.....	Artista
396	1-7-39.	Agustín Mateo Fray.....	Zaragoza.....	Dependiente
397	1-7-39.	José Calvo Solsona.....	Id.....	Jornalero
398	1-7-39.	Francisco Bueno Aldana.....	Id.....	Pintor
399	1-7-39.	Cipriano Pinilla Bonafé.....	Id.....	Id.
400	2-7-39.	Francisco Mostajo Adrián.....	Id.....	Sastre
401	3-7-39.	Raimundo Miguel Simón.....	Id.....	Jornalero
402	3-7-39.	Julián Barcelona Boza.....	Id.....	Empleado
403	4-7-39.	Eugenio Vallespín Royo.....	Sástago.....	Jornalero
404	4-7-39.	Matías Beltrán Labuena.....	Zaragoza.....	Id.
405	4-7-39.	Juan Pellejero Lalana.....	Id.....	Id.
406	4-7-39.	Armando Ortega Oto.....	Id.....	Id.
407	4-7-39.	Leandro Cañada Peiro.....	Id.....	Obrero
408	1-7-39.	Tomás Gil Montón.....	Nuévalos.....	Administrador
409	4-7-39.	José Filella Mirad.....	Sástago.....	Mecánico
410	5-7-39.	Lorenzo Guallar Orgellés.....	Zaragoza.....	Abogado
411	5-7-39.	Agustín Azagra Beret.....	Id.....	Empleado
412	5-7-39.	José Teba Megía.....	Id.....	Panadero
413	5-7-39.	Victoriano Otero Delgado.....	Id.....	Chofer
414	5-7-39.	Ricardo García Boro.....	Id.....	Metalúrgico
415	5-7-39.	Alfonso Matilla Laquitero.....	Id.....	Jornalero
416	5-7-39.	Leonardo Urbez Quintín.....	Id.....	Id.
417	5-7-39.	Victoriano Barriva de la Huerva.....	Id.....	Mecánico
418	5-7-39.	Teodosio Martín Santuí.....	Id.....	Militar
419	6-7-39.	Francisco Civera Castelví.....	Id.....	Churrero
420	6-7-39.	Francisco Casedar Latorre.....	Id.....	Jornalero
421	6-7-39.	Julio Coscolín Huerta.....	Id.....	Empleado
422	7-7-39.	Francisco Goyena Lasheras.....	Id.....	Retirado
423	7-7-39.	Silvestre Hernández Gil.....	Id.....	Agente
424	7-7-39.	Melitón Villarig Nebra.....	Id.....	Obrero
425	7-7-36.	Esteban Cambra Candéal.....	Id.....	Jornalero
426	7-7-39.	Manuel López Balaguer.....	San Juan.....	Obrero
427	7-7-39.	José Moreno Falo.....	Zaragoza.....	Aprendiz
428	8-7-39.	Pablo Salvador Olivas.....	Id.....	Fumista
429	8-7-39.	Baltasar Arnales Blasco.....	Id.....	Jornalero
430	8-7-39.	Alejandro Frías Uriarte.....	Id.....	Militar
431	8-7-39.	Bias Escriche Alfaro.....	Id.....	Empleado municipal
432	8-7-39.	Alfonso García Gimeno.....	Id.....	Id.
433	10-7-39.	Vicente Florén.....	Ateca.....	Catedrático
434	10-7-39.	Manuel González Salvador.....	Zaragoza.....	Empleado
435	10-7-39.	Claudio Boned Grasa.....	Id.....	Jornalero
436	10-7-39.	Jacinto Gómez Gómez.....	Id.....	Id.
437	11-7-39.	Martín Millán Cuesta.....	Id.....	Id.
438	11-7-39.	José Aparicio Montón.....	Id.....	Metalúrgico
439	11-7-39.	Francisco Garcés Mir.....	Id.....	Empleado
440	12-7-39.	Antonio García Serrano.....	Id.....	Jornalero
441	12-7-39.	Francisco Berdejo Urriés.....	Id.....	Industrial
442	12-7-39.	Angel Bronchales Buil.....	Id.....	Jornalero
443	13-7-39.	Gregorio Cerralbo Monzón.....	Brea.....	Practicante
444	14-7-39.	Rafael Marín Peralta.....	Zaragoza.....	Jornalero
445	14-7-39.	Pascual Guallar Díez.....	Id.....	Farmacéutico
446	14-7-39.	Antonio Calahorra Soro.....	Id.....	Jornalero
447	14-7-39.	Vicente Calahorra Soro.....	Id.....	Id.
448	14-7-39.	Santiago Ibáñez Gil.....	Id.....	Id.
449	14-7-39.	Julián Gracia Seral.....	Id.....	Vaquero
450	15-7-39.	Ignacio Cabello Randes.....	Id.....	Jornalero

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
451	15-7-39.	Pedro Joven Roig	Zaragoza	Zapatero
452	15-7-39.	Basilio Andrés Miravete	Id.	Jornalero
453	15-7-39.	Felipe Sánchez Júlvez	Id.	Id.
454	15-7-39.	Feliciano Añón Navarro	Id.	Id.
455	15-7-39.	Carlos Broquiel Grautiel	Tarazona	Id.
456	17-7-39.	Roque Castro Giménez	Zaragoza	Id.
457	17-7-39.	Justo Porta Expresa	Id.	Marmolista
458	17-7-39.	Fernando Monreal Cabello	Id.	Jornalero
459	19-7-39.	Valentín Atienza Martínez	Castejón	Ferrovionario
460	20-7-39.	Martiniano Bainer Añoz	Zaragoza	Portero
461	20-7-39.	Ignacio Zapata Martín	Id.	Jornalero
462	20-7-39.	Antonio Langarita Franco	Bardallur	Obrero
463	21-7-39.	Romualdo Lafuente Diestre	Casetas	Azucarero
464	22-7-39.	Luis Ventura Soro	Zaragoza	Jornalero
465	22-7-39.	Valentín Gaspar del Campo	Id.	Id.
466	22-7-39.	Francisco Baselga Abián	Id.	Chofer
467	22-7-39.	Mariano Guitarte Berges	Id.	Jornalero
468	22-7-39.	Francisco Remón García	Id.	Churrero
469	22-7-39.	Santiago Gaibar Monaja	Id.	Empleado
470	22-7-39.	Benito Castrillo Sagredo	Ateca	Inspector
471	26-7-39.	Juan José Cucalón Per.	Zaragoza	Jornalero
472	26-7-39.	Mariano Maella Sánchez	Id.	Empleado
473	26-7-39.	Manuel Salinas Lozano	Id.	Jornalero
474	26-7-39.	Ramón Gallizo Barba	Id.	Obrero
475	26-7-39.	Cristóbal Castelar Roca	Id.	Jornalero
476	26-7-39.	Antonio Ruiz de Bucesta	Id.	Propietario
477	26-7-39.	Juan García Cantalopicer	Id.	Jubilado
478	26-7-39.	José Ibáñez López	Calatayud	Teniente General
479	26-7-39.	Juan Ansó Garcés	Sigüés	*
480	29-7-39.	Julio Orquín Urraca	Zaragoza	Jornalero
481	29-7-39.	Juan Rodríguez Soba	Id.	Id.
482	29-7-39.	Mariano Magdalena Jover	Id.	Id.
483	29-7-39.	Pascual Carreras Aguilar	Pina de Ebro	Id.
484	31-7-39.	Ramón Langabría Vallés	Zaragoza	Id.
485	31-7-39.	Antonio Andréu Pujol	Id.	Id.
486	21-7-39.	Daniel Falcón García	Gelsa de Ebro	Industrial

Zaragoza, 2 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.— El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.547.—Fuencalderas.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios,

se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

4.491.—El Frasno. (Años 1935-36).

Expedientes de habilitación de créditos.

4.474.—Torrellas.

4.541.—Villarroya de la Sierra.

Expedientes de transferencia de créditos

4.545.—Villalengua.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.544.—Los Fayos.

4.545.—Villalengua.

Reparto general de utilidades.

4.543.—La Zaida.

* * *

BELMONTE DE CALATAYUD Núm. 4.521.

El día 12 del actual y hora de las once tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de leñas del monte «Alto y Bajo» de la dehesa de la Concha, por la tasación de 1.300 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte de Calatayud a 1.º de septiembre de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, José María Franco.

ALBORGE

Núm. 4.424.

D. Remigio Burillo Mompazón, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del pueblo de Alborge;

Hace saber: Que durante los días 21 y 22 del próximo mes de septiembre, en el local de costumbre de este pueblo, se hallará abierta la recaudación del tercer trimestre del reparto general de utilidades del año actual en primer período voluntario, y la del segundo trimestre, también del año actual, en segundo y último período voluntario, de nueve a una por la mañana y de tres a siete por la tarde.

Pasados estos plazos, los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, incurrirán en los apremios correspondientes, haciéndose público para general conocimiento.

Alborge, 26 de agosto de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, Remigio Burillo.

GOTOR

Núm. 4.550.

El día 24 del actual tendrán lugar en pública subasta, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, los arriendos sobre arbitrio de carnes, pesas y medidas y de las hierbas del municipio, a las diez, a las once y a las doce horas, respectivamente, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantas personas pudiera interesarles.

Gotor, 2 de septiembre de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, Elías Martínez.

MONEVA

Núm. 4.540.

El día 15 del actual, a las diez horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos «Dehesa Boalar»: Tasación, 1.450 pesetas, más 49'90 de reconocimiento y entrega.

Pastos «Montes Blancos»: Tasación, 1.620 pesetas, más 116'20 de reconocimiento y entrega.

Si resultasen desiertas se celebrarán en segunda subasta el día 25 del mismo, en el lugar y hora antes expresado, bajo el mismo tipo de tasación que la primera.

Moneva, 1.º de septiembre de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, Jorge Lerín.

MALLÉN

Núm. 4.438.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 15 de junio último, y en virtud de las facultades que le confieren las Ordenanzas municipales de este término, por el presente se requiere al dueño de un solar situado en la calle del Paradero, núm. 1, de esta villa, que figura en el registro fiscal de edificios y solares al folio 438 a nombre de Cecilia Beltrán Ruiz, y limita: por derecha, Hospital; izquierda, calle de la Estación, y espalda, Pedro Segura, suponiéndose pertenezca a un tal Valeriano, vecino de Añón, para que, en el término de quince días a partir de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, proceda a su cierre con los materiales y a la altura que le marcará el Ayuntamiento, bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado se cerrará a su costa por personal obrero que designará el Ayuntamiento, resarcándose de los gastos que ori-

gine, caso de insolvencia, con el producto del solar que será vendido en pública subasta.

Mallén, 25 de agosto de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde accidental, Luis Asín.

MONTERDE

Núm. 4.496.

D. Eladio Marco Muel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterde;

Hago saber: Que las subastas de leñas y pastos de los montes que luego se dirán tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 23 de septiembre próximo, bajo las condiciones facultativas señaladas por la Jefatura de Montes y las económicas formadas por el Ayuntamiento, que podrán ser examinadas en Secretaría hasta el momento de la subasta.

Monte «Los Romerales»: 2.000 hectáreas, para 1.050 cabezas de ganado lanar y 100 cabrío; disfrute anual. Tipo en alza, 2.900 pesetas. Se celebrará a las diez horas.

Montes «Valdetajas» y «La Princesa»: 1.000 hectáreas para 1.000 cabezas de ganado lanar y 100 cabrío; disfrute anual. Tipo en alza, 2.400 pesetas. A las once horas.

Monte «Valdetajas»: 500 estéreos de leña de encina a matarrasa. Tipo en alza, 500 pesetas. A las doce horas.

De resultar desiertas todas o alguna de las expresadas subastas, tendrá lugar una segunda el día 30 del mismo mes, a las mismas horas y condiciones fijadas para la primera.

Monterde, 30 de agosto de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, Eladio Marco.

PARACUELLOS DE JILOCA Núm. 4.490.

El día 17 de septiembre próximo, a las horas que se expresarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría:

A las quince horas, pastos de la dehesa de «Valdegalindo». Tipo de tasación, 825 pesetas anuales.

A las quince y treinta horas, pastos de «El Rato», en 1.500 pesetas de tasación anuales.

Si en las primeras subastas no hubiese licitador, se celebrarán otras segundas a los diez días después, a las mismas horas y con iguales tipos y condiciones.

Paracuellos de Jiloca, 29 de agosto de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, Dionisio Andrés.

PLENAS

Núm. 4.494.

El día 20 de septiembre y hora de las diez, se celebrará la subasta de pastos de «Tarayuelas», y si no hay postor, el día 30, a la misma hora, se celebrará la segunda subasta.

Plenas, 30 de agosto de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, Angel Marteles.

PURUJOSA

Núm. 5.548.

El día 10 de septiembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde o persona legalmente autorizada, las subastas de pastos y leñas de las dehesas que a continuación se expresan:

A las diez de la mañana de dicho día se subastarán las dehesas tituladas «Cerrogordo», «Dehesa de la Sierra» y «Hoya Redonda», bajo el tipo de tasación de 1.770, 1.420 y 4.120 pesetas, respectivamente.

A las once del mismo día la subasta de leñas de la «Dehesa de la Sierra», bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Los aprovechamientos se efectuarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 26 de julio próximo pasado.

Si alguna subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 20 del mismo, a la hora señalada.

Purujosa, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Atanasio Rubio.

QUINTO

Núm. 4.522

Según lo tengo acordado en expediente que se sigue en esta Alcaldía contra los claveros marxistas Miguel Inglaturre Juaneda, Simeón Turlán Blasco y Casimiro Morer, se requiere a éstos para que en el plazo de diez días satisfagan la cantidad de 1.102'54 pesetas de que han sido declarados responsables, o impugnen, si así lo estiman conveniente, esa declaración de responsabilidad en el plazo citado de diez días, previo depósito de la citada cantidad; y se les apercibe de que, en caso contrario, incurrirán automáticamente en apremio con el recargo del 10 por 100, y diez días después con el 20, procediéndose luego contra los mismos ejecutivamente con arreglo a instrucción.

Quinto, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Jardiel.

TAUSTE

Núm. 4.562.

D. Joaquín López Monguilán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Dámaso Jarauta Zapata, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Antonio Jarauta Bayarte, mozo del reemplazo de 1939, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Dámaso Jarauta Zapata:

Edad cuando desapareció, 25 años; estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente regular.

Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de lana color marrón, camisa blanca y alpargatas blancas.

Tauste, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín López.

TORRELAPAJA

Núm. 4.475.

El día 17 de septiembre próximo, a las once horas, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «La Sierra», catalogado con el número 17, bajo el tipo de 1.500 pesetas en alza, por todo el año forestal 1939-40, o sea desde el 1.º de octubre del año en curso al 30 de septiembre de 1940, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Distrito Forestal.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, y de no haber postores el día arriba señalado, se celebrará la segunda subasta el día 24 de dicho mes, a igual hora, con la misma tasación, local y condiciones de la primera.

Torrelapaja, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Telesforo Caballero.

TORRELLAS

Núm. 4.477.

El día 10 de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los pastos de «Los Lombacos», para el próximo año forestal de 1939-40, con arreglo al plan de aprove-

chamientos publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 26 de julio último.

Torrellas, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Navarro.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 4.542.

Por incorporación a filas del que la desenpeñaba, a quien se le reserva la plaza hasta su licenciamiento, se halla vacante la de la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas por mensualidades del presupuesto municipal.

Los concursantes, sin distinción de sexo, presentarán sus instancias en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se adjudicará la plaza interinamente, hasta el licenciamiento del que la ejercía, al que más suficiencia pruebe.

Villarroya de la Sierra, 3 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Matías Remacha.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 4.433.

El día 21 de septiembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte «Salcedo», de esta villa, durante cinco años forestales por el tipo de tasación en alza de 2.500 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultare desierta se celebrará otra el día 28 de dicho mes, a la misma hora, tipo y condiciones que la primera.

Villarroya de la Sierra, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Matías Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 4.560.

DE CUADRAS COMAS (José), de 51 años de edad, casado, viajante, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como cual sea su actual domicilio o paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 62), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 98 de 1938, contra el mismo, sobre estafa.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.527.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de notificación.**

Por la presente cédula se notifica a Adolfo Arroyo García la sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza, el día 2 de agosto de 1935, en la causa número 396 de 1934 seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad, por la que se le condenó a cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y a las costas, así como a la indemnización de cuatrocientas cincuenta pesetas al perjudicado, don José Bello Castán, por el delito de lesiones.

Asimismo se le notifica que con fecha 2 de agosto de 1935 se suspendió la condena por tres años.

Zaragoza, primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial: P. H., Vicente Isac.

Núm. 4.559.

JUZGADO NUM. 2.**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en el ramo separado de libertad dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 82 de 1934, sobre estafa, contra Enrique Bertrán Bertrán, se notifica y hace saber por medio de la presente cédula que por auto de la Superioridad, fecha 31 de agosto último, se ha decretado la libertad provisional de dicho procesado en la mencionada causa, mandando queden sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura de dicho procesado y las órdenes dadas para su detención.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.495.

CARIÑENA**Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número 62-1933, sobre imprudencia, contra Juan David Ballester, tiene acordado se cite al testigo José Vélez Martín, vecino que fué de Longares, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza en calidad de testigo para que asista al juicio oral señalado en la indicada causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cariñena a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL**Sociedad Electro-Química de Flix.**

La Delegación del Servicio de Guerra Química en la Sociedad Electro-Química de Flix, única fábrica productora en España de cloro líquido, insta a todas aquellas personas o entidades en cuyo poder obren frascos de acero para el mencionado producto, de 50 y 25 kgs. de tara y en cuyo cuello aparecen a troquel las marcas de nuestra fábrica, o tengan noticia del paradero de los mismos, lo comuniquen a esta Sociedad, en Flix (provincia de Tarragona), con lo cual realizarán el patriótico deber de contribuir al mantenimiento de la producción de una fábrica cuya reconstrucción y puesta en marcha, luego de los graves daños acarreados por la guerra, ha interesado especialmente el Cuartel General de S. E. el Generalísimo, cuya vida Dios guarde.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

Núm. 515.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**Circulares.**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado lanar existente en el término municipal de Fuentes Calientes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Loma de la Balsa», señalándose como

zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta las partidas denominadas «Loma de la Balsa», «El Nortín», «Las Cañadillas» y «Las Balsillas», y zona de inmunización la que se declara infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el aislamiento de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son las correspondientes al capítulo XXXV del mencionado Reglamento.

Teruel, 23 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil interino,***Román Bauluz**

* * *

Núm. 522.

Habiéndose presentado la epizootia de muermo en el ganado mular existente en el término municipal de

Libros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales sospechosos se encuentran en las cuerdas propiedad de los vecinos Julio Soriano Miguel y Daniel María Valero, situadas en el paseo del Turia, señalándose como zona sospechosa la cuadra del citado vecino Daniel María Valero, como zona infecta la cuadra del vecino Julio Soriano Miguel, y el prado, también de su propiedad, denominado «El Chopar».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el sacrificio del animal enfermo, aislamiento y maleinización de los sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las correspondientes al capítulo XXII del mencionado Reglamento: aislar en lo posible las caballerías unas de otras, abrevándolas en sus propias cuerdas, y procurar un diagnóstico precoz de la enfermedad por la reacción oftálmica.

Teruel, 23 de agosto de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil interino,
Román Bauluz

Núm. 517.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado lanar existente en el término municipal de Camañas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la zona que se declara infecta, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta la partida denominada «Llanos», y zona de inmunización el indicado término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el aislamiento, recuento y marca de los animales sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las correspondientes al capítulo XVI del mencionado Reglamento, quedando absolutamente prohibido el sacrificio por degüello de los animales carbuncosos, cuyos cadáveres deberán ser destruidos totalmente o enterrados en debida forma, con la piel inutilizada y colocación de carteles visibles que digan: «Zona infecta de carbunco bacteridiano».

Teruel, 23 de agosto de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil interino,
Román Bauluz

Núm. 519.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Torre la Cárcel, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la zona que se declara infecta, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta las partidas denominadas «Corta de la Rambla» y «La Garita», y zona de inmunización el indicado término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las concernientes al aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del mencionado Reglamento. También se considerará como zona sospechosa todo el anillo de terreno formado por los municipios circundantes, en los que no se podrá expedir ninguna guía de origen y sanidad sin la

autorización previa de la Inspección Provincial Veterinaria.

Teruel, 23 de agosto de 1939. — Año de la Victoria

El Gobernador civil interino,
Román Bauluz

Núm. 4.556

Distrito Minero de Teruel.

D. José Alfaro López Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que D. Cándido Miranda Martínez, vecino de Barcelona (Rosellón, 332, 2.º piso, 2.ª puerta) ha presentado una solicitud de registro de treinta pertenencias de mineral de arcillas refractarias, sitas en los términos de La Cerollera, Ráfales y Belmonte, parajes denominados «Val de Luna» y «Val de Coma», con el nombre de «Ampliación a José María», número 4.092, el día 16 de agosto de 1939, a las dieciocho horas, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte, con concesión «José María» y terreno franco; al Sur, con el barranco de «Val de Coma»; al Este, con terrenos de Nazario Martín, y al Oeste, con barranco de Tozas, haciendo la designación de este modo:

Punto de partida: el mismo de la caducada mina de carbón «Pepito», núm. 3.615, y que también lo es de la mina «José María», núm. 3.616, o sea el hectómetro 3 del Km. 134 de la carretera de Zaragoza a Castellón.

Líneas y rumbo de la designación: Desde el punto de partida se medirán en dirección al Sur astronómico 13º 58' Oeste, 20 metros y se colocará la primera estaca; de la primera a la segunda estaca, en dirección E. 13º 58' S., 600 metros; de la segunda a la tercera estaca, en dirección S. 13º 58' O., 200 metros; de la tercera a la cuarta estaca, en dirección O 13º 58' N., 1.300 metros; de la cuarta a la quinta estaca, en dirección N. 13º 58' E., 300 metros; de la quinta a la sexta estaca, en dirección E. 13º 58' S., 400 metros; de la sexta a la séptima estaca, en dirección S. 13º 58' O., 100 metros, y de la séptima a la primera estaca, para cerrar el perímetro E. 13º 58' S., 300 metros.

Los indicados rumbos son astronómicos o verdaderos, y los grados son sexagesimales.

Son colindantes, según la designación, «José María» núm. 3.616.

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 29 de agosto de 1939, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

Núm. 548.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de la provincia de Teruel

Estado-resumen de subsidiarios del mes de agosto de 1939.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Ex-combatientes	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ex-combatientes	TOTAL
1	Aguatón	2	»	»	»	120	»	»	»
2	Aguaviva	4	»	»	»	240	»	»	»
3	Aguilar del Alfambra	3	»	»	»	165	»	»	»
4	Alacón	7	»	23	30	495	»	3.630	4.125
5	Alba	2	»	»	»	90	»	»	»
6	Albalate del Arzobispo	15	»	»	»	1.035	»	»	»
7	Albarracín	23	»	1	24	2.055	»	135	2.190
8	Alcaine	3	»	2	5	240	»	300	540
9	Alcalá de la Selva	1	»	»	»	60	»	»	»
10	Alcañiz	29	79	7	115	2.535	7.260	1.050	10.845
11	Alcorisa	9	»	»	»	750	»	»	»
12	Aldehuela	1	»	»	»	120	»	»	»
13	Alfambra	15	38	29	82	1.035	4.155	2.610	7.800
14	Aliaga	4	»	»	»	390	»	»	»
15	Almohaja	2	»	1	3	105	»	105	210
16	Alpeñés	1	»	»	»	60	»	»	»
17	Alloza	10	»	»	»	585	»	»	»
18	Allueva	2	»	»	»	135	»	»	»
19	Anadón	4	»	»	»	255	»	»	»
20	Andorra	9	»	3	12	435	»	405	840
21	Aréns de Lledó	2	»	»	»	120	»	»	»
22	Ariño	3	»	»	»	285	»	»	»
23	Bádenas	5	»	»	»	480	»	»	»
24	Báguena	16	»	»	»	1.275	»	»	»
25	Bañón	4	»	»	»	345	»	»	»
26	Barracina	7	»	»	»	495	»	»	»
27	Bea	2	»	»	»	105	»	»	»
28	Argente	6	»	1	7	330	»	135	465
29	Beceite	3	»	»	»	180	»	»	»
30	Belmonte de Mezquín	1	»	»	»	75	»	»	»
31	Bello	14	»	16	30	1.005	»	2.070	3.075
32	Bezas	1	»	»	»	75	»	»	»
33	Blancas	7	»	»	»	375	»	»	»
34	Blesa	16	»	19	35	1.215	»	2.130	3.345
35	Bronchales	6	»	3	9	390	»	405	795
36	Bueña	6	»	»	»	345	»	»	»
37	Burbáguena	14	»	»	»	765	»	»	»
38	Calaceite	11	9	»	20	1.005	825	»	1.830
39	Calamocha	23	»	15	49	1.320	1.860	2.460	5.640
40	Calanda	16	»	4	20	1.275	»	420	1.695
41	Calomarde	5	»	»	»	285	»	»	»
42	Camañas	5	»	2	7	270	»	195	465
43	Camarena de la Sierra	1	»	1	2	90	»	150	240
44	Camarillas	2	»	»	»	120	»	»	»
45	Caminreal	9	»	»	»	525	»	»	»
46	Campillo (El)	2	»	»	»	240	»	»	»
47	Campos	1	»	»	»	60	»	»	»
48	Cantavieja	2	4	»	6	90	195	»	285
49	Cañada Vellida	3	»	»	»	285	»	»	»
50	Castejón de Tornos	6	»	»	»	270	»	»	»
51	Castelnou	1	»	»	»	15	»	»	»
52	Castelserás	8	»	6	14	765	»	765	1.530
53	Castellar (El)	1	»	»	»	60	»	»	»
54	Castellote	3	»	»	»	345	»	»	»

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Ex-comba- tientes	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ex-comba- tientes	TOTAL
55	Castralvo.....	2	»	»	»	180	»	»	»
56	Caudé.....	7	»	»	»	450	»	»	»
57	Cedrillas.....	3	»	»	»	315	»	»	»
58	Celadas.....	12	»	14	26	885	»	2.055	2.940
59	Cella.....	48	»	3	51	3.420	»	270	3.690
60	Cerollera (La).....	1	»	»	»	90	»	»	»
61	Codoñera (La).....	1	»	»	»	120	»	»	»
62	Colladico (El).....	2	»	»	»	90	»	»	»
63	Collados.....	1	»	1	2	45	»	180	225
64	Corbalán.....	5	»	»	»	390	»	»	»
65	Cortes de Aragón.....	3	»	»	»	300	»	»	»
66	Cosa.....	7	»	»	»	510	»	»	»
67	Cretas.....	3	»	»	»	240	»	»	»
68	Crivillén.....	2	»	»	»	135	»	»	»
69	Cuba (La).....	1	1	»	2	105	135	»	240
70	Cubla.....	3	»	»	»	300	»	»	»
71	Cucalón.....	1	»	8	9	30	»	1.200	1.230
72	Cuencabuena.....	1	»	»	»	30	»	»	»
73	Cuevas de Almudén.....	1	»	»	»	60	»	»	»
74	Cuevas de Cañart.....	1	»	»	»	60	»	»	»
75	Cuevas de Portalrubio.....	1	1	»	2	90	90	»	180
76	Cutanda.....	4	»	1	5	240	»	90	330
77	Ejulve.....	3	»	2	5	390	»	180	570
78	Escorihuela.....	5	»	»	»	405	»	»	»
79	Estercuel.....	6	»	»	»	480	»	»	»
80	Ferreruela de Huerva.....	2	»	»	»	105	»	»	»
81	Fonfría.....	5	»	»	»	270	»	»	»
82	Fórnoles.....	1	»	»	»	45	»	»	»
83	Foz-Calanda.....	3	»	»	»	330	»	»	»
84	Fresneda (La).....	3	»	1	4	285	»	60	345
85	Frías de Albarracín.....	8	»	»	»	465	»	»	»
86	Fuenferrada.....	2	»	»	»	135	»	»	»
87	Fuentes Calientes.....	2	»	»	»	165	»	»	»
88	Fuentes Claras.....	20	»	»	»	960	»	»	»
89	Fuentes de Rubielos.....	2	»	»	»	105	»	»	»
90	Fuentespalda.....	2	»	»	»	195	»	»	»
91	Galve.....	2	»	3	5	195	»	480	675
92	Gargallo.....	2	»	»	»	165	»	»	»
93	Gea de Albarracín.....	19	»	14	33	1.650	»	1.920	3.570
94	Ginebrosa (La).....	2	»	»	»	150	»	»	»
95	Godos.....	2	»	»	»	60	»	»	»
96	Griegos.....	9	»	4	13	900	»	570	1.470
97	Guadalaviar.....	3	»	»	»	180	»	»	»
98	Híjar.....	31	2	16	49	3.225	210	1.755	5.190
99	Hoz de la Vieja.....	4	»	3	7	285	»	360	645
100	Huesa del Común.....	3	»	»	»	150	»	»	»
101	Iglesuela del Cid.....	4	»	1	5	255	»	120	375
102	Jabaloyas.....	1	»	2	3	60	»	240	300
103	Jarque de la Val.....	1	»	»	»	90	»	»	»
104	Jorcas.....	2	»	»	»	255	»	»	»
105	Josa.....	1	»	»	»	60	»	»	»
106	Lagueruela.....	3	»	»	»	180	»	»	»
107	Lanzuela.....	2	»	1	3	75	»	120	195
108	Lechago.....	4	»	»	»	120	»	»	»
109	Linares de Mora.....	4	»	»	»	390	»	»	»
110	Loscós.....	2	»	»	»	120	»	»	»
111	Luco de Jiloca.....	2	»	11	13	60	»	1.230	1.290
112	Martín del Río.....	2	»	»	»	150	»	»	»
113	Más de las Matas.....	2	»	»	»	90	»	»	»
114	Mazaleón.....	5	»	4	9	345	»	420	765

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Ex-comba- tientes	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ex-comba- tientes	TOTAL
115	Mezquita de Jarque.....	3	»	»	»	315	»	»	»
116	Mezquita de Loscos.....	4	»	»	»	225	»	»	»
117	Miravete de la Sierra.....	1	»	»	»	120	»	»	»
118	Molinos.....	3	»	»	»	195	»	»	»
119	Monforte de Moyuela.....	7	»	»	»	435	»	»	»
120	Monreal del Campo.....	55	»	»	»	3.780	»	»	»
121	Monroyo.....	1	»	»	»	60	»	»	»
122	Montalbán.....	3	»	»	»	225	»	»	»
123	Monterde de Albarracín.....	19	»	»	»	1.035	»	»	»
124	Parras de Martín.....	2	»	»	»	135	»	»	»
125	Mosqueruela.....	10	21	12	43	945	1.920	1.425	4.290
126	Muniesa.....	25	»	31	56	2.250	»	4.500	6.750
127	Navarrete del Río.....	8	»	»	»	525	»	»	»
128	Nogueras.....	4	»	»	»	300	»	»	»
129	Nogueruelas.....	1	»	»	»	120	»	»	»
130	Nueros.....	1	»	»	»	45	»	»	»
131	Obón.....	8	»	»	»	525	»	»	»
132	Odón.....	10	2	»	12	510	210	»	720
133	Ojos Negros.....	24	»	31	55	1.260	»	4.185	5.445
134	Olalla.....	3	»	»	»	120	»	»	»
135	Olba.....	3	»	1	4	285	»	90	375
136	Oliete.....	4	»	»	»	465	»	»	»
137	Olmos (Los).....	1	»	»	»	60	»	»	»
138	Orihuela del Tremedal.....	12	1	1	14	975	75	120	1.170
139	Orrios.....	5	»	1	6	300	»	120	420
140	Palomar de Arroyo.....	1	»	»	»	75	»	»	»
141	Pancrudo.....	1	»	»	»	90	»	»	»
142	Peñarroya de Tastavíns.....	2	»	»	»	120	»	»	»
143	Peracense.....	3	»	»	»	105	»	»	»
144	Peralejos.....	7	»	»	»	690	»	»	»
145	Perales del Alfambra.....	10	»	11	21	1.005	»	1.395	2.400
146	Piedrahita.....	4	»	»	»	285	»	»	»
147	Pitarque.....	1	»	3	4	60	»	285	345
148	Plou.....	4	»	»	»	210	»	»	»
149	Pobo (El).....	1	»	»	»	150	»	»	»
150	Portellada (La).....	3	»	»	»	210	»	»	»
151	Poyo (El).....	14	»	»	»	1.035	»	»	»
152	Pozondón.....	7	»	»	»	765	»	»	»
153	Pozuel del Campo.....	6	»	1	7	345	»	105	450
154	Puebla de Híjar (La).....	9	»	17	26	810	»	2.280	3.090
155	Puebla de Valverde.....	3	»	»	»	240	»	»	»
156	Rillo.....	1	»	»	»	60	»	»	»
157	Ródenas.....	8	»	13	21	375	»	1.650	2.025
158	Royuela.....	11	14	»	25	930	1.155	»	2.085
159	Rubielos de la Cérda.....	5	»	»	»	315	»	»	»
160	Rubielos de Mora.....	6	»	»	»	450	»	»	»
161	Rudilla.....	6	»	2	8	630	»	300	930
162	Saldón.....	4	»	»	»	135	»	»	»
163	Samper de Calanda.....	14	»	»	»	900	»	»	»
164	San Agustín.....	3	»	»	»	255	»	»	»
165	San Martín del Río.....	4	»	»	»	210	»	»	»
166	Santa Cruz de Nogueras.....	6	»	»	»	420	»	»	»
167	Singra.....	7	»	»	»	420	»	»	»
168	Santa Eulalia.....	39	»	27	66	2.955	»	3.660	6.615
169	Sarrión.....	3	»	11	14	210	»	1.560	1.770
170	Segura de Baños.....	2	»	»	»	240	»	»	»
171	Teruel.....	140	4	63	207	18.750	300	7.815	26.865
172	Terriente.....	10	»	»	»	750	»	»	»
173	Tornos.....	7	1	1	9	330	105	105	540
174	Torralba de los Sisonos.....	4	»	»	»	180	»	»	»

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón				Importe mensual del padrón			
		Ordinario	Adicional	Ex-combatientes	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ex-combatientes	TOTAL
175	Torrecilla de Alcañiz	3	»	»	»	330	»	»	»
176	Torrecilla del Rebollar	2	»	»	»	150	»	»	»
177	Torre del Compte	4	»	»	»	375	»	»	»
178	Torre la Cárcel	12	»	»	»	885	»	»	»
179	Torre las Arcas	4	»	»	»	405	»	»	»
180	Torre los Negros	5	»	»	»	225	»	»	»
181	Torremocha de Jiloca	5	»	2	7	435	»	120	555
182	Torres de Albarracín	4	»	»	»	255	»	»	»
183	Torrevelilla	2	»	»	»	210	»	»	»
184	Torrijo del Campo	14	»	»	»	930	»	»	»
185	Tramacastilla	2	»	»	»	240	»	»	»
186	Tronchón	3	»	»	»	225	»	»	»
187	Urrea de Gaén	9	»	»	»	465	»	»	»
188	Utrillas	4	»	»	»	330	»	»	»
189	Valdealgorfa	6	»	»	»	570	»	»	»
190	Valdecebro	2	»	»	»	150	»	»	»
191	Valdelinares	1	»	»	»	60	»	»	»
192	Valdecuenca	2	»	»	»	150	»	»	»
193	Valderrobres	6	»	»	»	525	»	»	»
194	Valjunquera	3	»	»	»	315	»	»	»
195	Valverde	1	»	»	»	15	»	»	»
196	Villahermosa del Campo	3	»	»	»	135	»	»	»
197	Villalba Alta	3	»	»	»	255	»	»	»
198	Villalba Baja	2	»	8	10	165	»	975	1.140
199	Villalba de los Morales	1	»	»	»	105	»	»	»
200	Villanueva del Rebollar	1	»	»	»	45	»	»	»
201	Villar del Cobo	9	»	»	»	450	»	»	»
202	Villar del Salz	15	»	4	19	855	»	480	1.335
203	Villarejo (El)	3	3	»	6	210	180	»	390
204	Villarluengo	5	»	»	»	330	»	»	»
205	Villarquemado	21	»	»	»	1.470	»	»	»
206	Villastar	10	»	»	»	1.170	»	»	»
207	Villarroya de los Pinares	5	»	»	»	600	»	»	»
208	Villel	5	»	»	»	450	»	»	»
209	Vinaceite	2	»	»	»	165	»	»	»
210	Visiedo	3	»	»	»	120	»	»	»
211	Vivel del Río	1	»	»	»	60	»	»	»
212	N. guera	1	5	1	7	75	405	90	570
213	Tormón	»	1	»	»	»	90	»	»
214	Villafranca del Campo	»	10	»	»	»	510	»	»
215	Castel de Cabra	»	»	1	»	»	»	90	»
216	Fortanete	»	»	3	»	»	»	480	»
217	Lidón	»	»	2	»	»	»	195	»
	TOTAL	»	»	»	»	»	»	»	»

D. Luis Gómez Doñate, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Teruel;

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Teruel, 28 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe de Contabilidad, Luis Gómez. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, P. O., F. Valenzuela.